



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00035.00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO	MARIA MATILDE SALAS GÓMEZ.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, se le informa que en el presente asunto se encuentra pendiente aprobar o modificar la liquidación del crédito. Sírvase Proveer. -

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación del crédito en la presente causa, tal como se establece en el artículo 110 del Código General del Proceso, considerando que fue presentada a fecha 11/01/2024 (fijada en lista (12/01/2024), que no se presentaron objeciones de ningún tipo por lo cual queda pendiente la revisión para su aprobación o modificación. *Sírvase proveer.*

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00035.00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO	MARIA MATILDE SALAS GÓMEZ.

En vista de que se corrió traslado de la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento a los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo le impartirá aprobación en toda y cada una de sus partes a la liquidación exhibida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado Electrónico
No. 002 de Hoy 26 de enero de 2024.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina María Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3c4a92ae3da0746b18c51e3995b9ee8e0a16de5fc44b3186db2d898ca8ce3f**

Documento generado en 25/01/2024 09:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>